

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

**RESOLUCIÓN No. 1837
(07 DE JULIO DE 2017)**

POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20173300008862 de 17 de enero de 2017, el señor ORLANDO NUÑEZ NAVARRO, entrega documentación donde el señor CARLOS ALBERTO SABOYA GONZALES en representación legal del Ministerio de defensa – ejército Nacional batallón de infantería N° 26 Cacique Pigoanza, con Nit. 800140975-8, dirección de notificación Avenida El Dorado CAN Carrera 57 No. 26 – 23 de Bogotá, confiere poder al señor PABLO ANDRES PARDO MAHECHA identificado con cédula de Ciudadanía N° 93.407.462 de Ibagué (Tolima), para que adelante el trámite de obtención del permiso ambiental de vertimientos de aguas residuales domésticas a favor de LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL, para la planta de tratamiento ubicada en el batallón de infantería No. 26 “Cacique Pigoanza”.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de permiso de Vertimientos, certificado de uso del suelo expedido por el departamento de planeación, medio ambiente e infraestructura y desarrollo vial del Municipio de Garzón departamento del Huila, Certificado de Libertad y tradición del predio rural “El Pedregal y Briceño” identificado con matrícula inmobiliaria No. 202-14598 y código catastral 412980001000000040142000000000, poder debidamente autenticado, acta de posesión de funcionarios del señor CARLOS ALBERTO SABOYA GOINZALES, resolución de nombramiento del señor CARLOS ALBERTO SABOYA GOINZALES, Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor PABLO ANDRES PARDO MAHECHA, Apoderado; , documento técnico con la Evaluación de Impactos Ambientales, Evaluación Ambiental del Vertimiento, Plan de Manejo Ambiental y Plan de Gestión de Riesgo para el manejo del Vertimiento, análisis de la caracterización de los vertimientos y Planos de localización.

El día 06 de febrero de 2017 se expide Auto de inicio de Trámite y Hace Saber, notificado el 03 de abril de 2017. Se pagaron los costos de evaluación, trámite y seguimiento según consignación radicada bajo el No. 20173300067912 del 03 de abril de 2017. Se hizo publicación del Hace Saber en el Diario Del Huila el 03 de mayo de 2017 y radicado en la CAM No. 20173300092152 del 08 de mayo de 2017. Constancia de Publicación del hace Saber con fecha del 10 de mayo de 2017.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 18 de mayo de 2017 se hizo visita a los predios rurales “El Pedregal y Briceño” del municipio de Garzón en donde está establecido el Batallón de infantería No. 26 Cacique Pigoanza de propiedad Ministerio de defensa Nacional, predios ubicados en la vereda Sartenejo, del Municipio de Garzón, ubicado en las coordenadas planas origen Bogotá X=832019; Y=737503 a una altura de 1077 m.s.n.m.

Demanda y manejo del recurso hídrico: Actualmente las actividades que se desarrollan en el batallón básicamente se reducen al personal que habita permanentemente que son 200 personas, con una población flotante de 100 personas y cada tres meses llega por temporadas cortas la compañía de instrucción con 600 personas, no se cuenta en ninguna piscina con pantallas para decantación de sólidos, se apreció la construcción de una trampa de grasa en área del rancho, pero esta debe ser mejorada, igualmente se aprecia que no se tiene obra aforadora ni de entrada ni de salida, el aforo se realiza volumétricamente a la salida de la piscina 3. El punto de vertimientos como ya se refirió es sobre la quebrada Jagualito por su margen izquierda a unos 40 metros de la salida de la piscina 3. Los tiempos de retención son grandes debido al tamaño de las piscinas (3), se evidencia una eficiente entrada y salida de cada piscina en puntos opuestos logrando así mejorar el tiempo de retención, el día de la visita se realizó un aforo a la salida de la piscina 3 calculando un caudal de 2.0 lt/sg (aforo volumétrico).

Pigoanza, con una dotación máxima para 1500 Habitantes, para uso doméstico y un caudal promedio de 3,45 Lps, con resolución vigente de permiso de concesión N° 3105 del 29 de diciembre de 2008.

Caudal de la descarga expresada en litros por segundo (Lps)

- Caudal promedio: 1,95 Lps
- Caudal Máximo: 2,39 Lps
- Caudal Mínimo: 1,68 Lps

Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.

El caudal se determinará así:

Descarga intermitente

24 Horas / día.

30 días / mes

Tiempo de la descarga expresada en horas por día.

El tiempo, de descarga en intermitente, durante un periodo de 24 horas

Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.

La descarga del vertimiento es Intermitente

Que según el plan de ordenamiento Territorial (PBOT), del municipio de Garzón aprobado mediante el acuerdo N° 053 de 2000 y actualizado parcialmente mediante el acuerdo N° 032 del 7 de diciembre de 2007, “.....POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISION Y ACTUALIZACION AL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE GARZÓN - HUILACAPITULO III. COMPONENTE RURAL N° 032 del 7 diciembre de 2007... “TITULO 1. USOS DEL

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

SUELO RURAL. ARTICULO 123. Se definen como usos institucionales y de servicio a la comunidad rural, aquellos destinados primordialmente a actividades comunitarias o a la prestación de servicios por parte de instituciones gubernamentales de orden nacional, departamental o municipal dependientes de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial", Lo que permite la viabilidad de la construcción existente de las instalaciones del Batallón Pigoanza N° 26 y de las unidades de tratamiento de las aguas residuales, en el lugar donde se encuentran actualmente y ejercer su actividad de seguridad pública, que hace parte de los poderes del ejecutivo y judicial, Por lo cual se determina que las ubicación de todas las unidades del sistema de tratamiento denominadas: "tratamiento preliminar de desbaste con rejillas y sedimentación primaria" y tres Lagunas Facultativas, al igual que la instalaciones del batallón Cacique Pigoanza N° 26, no presenta incompatibilidad, por uso de suelo.

3. DESCRIPCIÓN SISTEMA DE TRATAMIENTO.

Las actividades generadoras del vertimiento Líquido del Batallón "BIPIG N° 26" provienen, única y exclusivamente de tipo doméstico, clasificado como ARD, "aguas residuales domesticas": según la resolución 631 de 2016 _artículo 2: Definición: Son las procedentes de los hogares, así como las de las instalaciones en las cuales se desarrollan actividades industriales, comerciales o de servicios y que correspondan a:

1. Descargas de los retretes y servicios sanitarios.
2. Descargas de los sistemas de aseo personal (duchas y lavamanos), de las áreas de cocinas y cocinetas, de las pocetas de lavado de elementos de aseo y lavado de paredes y pisos y del lavado de ropa (No se incluyen las de los servicios de lavandería industrial).

El BIPIG N° 26, presta el servicio de preparación de alimentos provenientes del restaurante, rancho, tienda, casas fiscales, uso de las baterías sanitarias que se encuentran en diferentes sectores del Batallón, con una ocupación máxima de 600 personas cuando se encuentra la compañía de instrucción, en periodos de tiempo establecido, la población no es constante, se proyecta un promedio máximo de 300 personas.

Todas las redes sanitarias de las instalaciones descargan a un sistema de tratamiento de las aguas residuales, con la eficiencia y capacidad necesaria y suficiente (Según resultados de monitoreo), compuesto por un tratamiento preliminar consistente en una rejilla de desbaste de gruesos y una cámara sedimentadora de arenas antes de entrar a tres lagunas facultativas o también denominadas de oxidación; con el objetivo de retener el material sólido grueso, sedimentar las arenas, y disminuir la cantidad de sólidos sedimentables en las lagunas; aproximadamente el tratamiento preliminar consta de dos secciones, la primera sección donde se ubican las rejillas con 1,5 m de ancho * 2 m de largo y una profundidad de 0,05 m, las segunda una cajilla sedimentadora de 1 m * 1m * 03m de ancho.

Posteriormente el vertimiento, continúa por tres lagunas Facultativas en serie, para los procesos de degradación bacteriana de la materia orgánica, por procesos de aireación natural y una franja anaerobia.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

Una laguna Facultativa Primaria, de dimensiones de 37 m de largo * 27 m de ancho, para un espejo de agua de 999 m², con una profundidad media de 1,5 m, y un volumen total de 1498 m³; con un volumen libre a la fecha (Enero de 2016) de 1354 m³ y un tiempo de retención hidráulica (TRH) actual, de 8 días, el volumen libre se va reduciendo anualmente por la acumulación de lodos, desde el tiempo de funcionamiento que data desde el año 2011, ubicada en las coordenadas planas de origen Bogotá X = 832016 Y= 737501 a una altura de 1075 msnm, con un recubrimiento en geomenbrana en mal estado, esta vierte a la piscina 2.

Una laguna Facultativa Secundaria, de igual dimensión con 37 m de largo * 27 m de ancho, para un espejo de agua de 999 m², con una profundidad media de 1,5 m, y un volumen total de 1498 m³; con un volumen libre a la fecha de 1454 m³ y un tiempo de retención hidráulica de 8,65 días, ubicada en las coordenadas planas de origen Bogotá X = 831962 Y= 737568 a una altura de 1070 msnm, no se le aprecia recubrimiento, pero si se evidencia que en algunos sectores existe geomenbrana en mal estado, esta vierte a la piscina 3.

Una laguna terciaria de maduración, de dimensiones de 37 m de largo * 37 m de ancho, para un espejo de agua de 1369 m², con una profundidad media de 1,5 m, y un volumen total de 2053 m³; con un volumen libre a la fecha de 2009 m³ y un tiempo de retención hidráulica actual de 11,92 días, esta para poder disminuir la carga contaminante en patógenos, debido a que el tiempo de retención es mayor a 10 días. Situación que ocurre con las unidades de tratamiento del batallón Cacique Pigoanza, ubicada en las coordenadas planas de origen Bogotá X = 831943 Y= 737631 a una altura de 1062 msnm, se aprecia recubrimiento, pero si se evidencia que existe geomenbrana en mal estado, esta vierte a la quebrada jagualito en las coordenada planas de origen Bogotá X= 831904 Y= 737675 a una altura de 1056 msnm.

(...).

6. CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta las actividades realizadas y los aspectos técnicos evaluados se conceptúa:

- Es viable otorgar Permiso de Vertimientos líquidos a nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional Batallón de Infantería N° 26 Cacique Pigoanza, con nit. 800140975-8, representado legalmente por el señor CARLOS ALBERTO SABOYA GONZALES, identificado con cedula de ciudadanía número 94.375.953 de Cali, en calidad de director de asuntos legales Dirección de notificación: Avenida El Dorado CAN Carrera 57 No. 26 – 23 de Bogotá, correspondiente a las aguas residuales domesticas para la planta de tratamiento ubicada en el batallón de infantería No. 26 “Cacique Pigoanza” en el predio rural “El Pedregal y Briceño” ubicado en la vereda Sartenejo, jurisdicción del municipio de Garzón, aguas residuales tratadas vertidas a la quebrada Jagualito afluente de la fuente hídrica Rio Magdalena (hoy embalse el Quimbo), punto de vertimiento ubicado en las coordenadas planas origen Bogotá X= 831904 Y= 737675 a una altura de 1056 msnm, en un caudal de 2,0 lit/seg (Aforo

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

volumétrico), con un tiempo de descarga de 24 horas/día y una frecuencia de 365 días/año.

- Aprobar el Plan de Gestión del riesgo para el manejo de vertimientos del batallón de infantería No. 26 “Cacique Pigoanza” en el predio rural “El Pedregal y Briceño” ubicado en la vereda Sartenejo, jurisdicción del municipio de Garzón, con nit. 800140975-8, representado legalmente por el señor CARLOS ALBERTO SABOYA GONZALES, identificado con cedula de ciudadanía número 94.375.953 de Cali, en calidad de director de asuntos legales y de propiedad del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, como un instrumento estratégico, operativo e informático orientado a evitar, reducir y/o manejar la descarga de vertimientos a fuente hídrica quebrada Jagualito conforme valoración de los principales riesgos asociados a eventos amenazantes del sistema de gestión del vertimiento.
- El tiempo a otorgar el permiso de vertimientos será de Cinco (5) años y su solicitud de renovación del permiso de vertimiento deberá ser presentado ante esta Autoridad ambiental dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso.

Que acorde a lo dispuesto en el artículo 134 y 336 del Decreto Ley 2811 de 1974 y el artículo 2.2.2.1.15.1, 2.2.3.2.20.2, 2.2.3.2.20.5 y 2.2.3.3.5.1., del Decreto Reglamentario 1076 de 2015; Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficarlas aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación e los tramos o cuerpo de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas. Por lo que Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar o negar el Permiso Ambiental solicitado, la cual una vez realizada la verificación técnica en campo por parte de un profesional universitario conocedor del tema, quien emitió el concepto puesto en conocimiento. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Vertimientos Líquidos a nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional Batallón de Infantería N° 26 Cacique Pigoanza, con Nit. 800140975-8, representado legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO SABOYA GONZALES**, identificado con cedula de ciudadanía número 94.375.953 de Cali, en calidad de Director de Asuntos Legales, aguas residuales tratadas vertidas a la Quebrada Jagualito afluente de la fuente hídrica Rio Magdalena (hoy embalse el Quimbo), punto de vertimiento ubicado en las coordenadas planas origen Bogotá X= 831904 Y= 737675 a una altura de 1056 msnm, en un caudal de 2,0 lit/seg (Aforo

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

volumétrico), con un tiempo de descarga de 24 horas/día y una frecuencia de 365 días/año.

Parágrafo: Aprobar el Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de vertimientos del Batallón de Infantería No. 26 "Cacique Pigoanza" en el predio rural "El Pedregal y Briceño" ubicado en la vereda Sartenejo, jurisdicción del municipio de Garzón, con nit. 800140975-8, representado legalmente por el señor CARLOS ALBERTO SABOYA GONZALES, identificado con cedula de ciudadanía número 94.375.953 de Cali, en calidad de director de asuntos legales y de propiedad del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, como un instrumento estratégico, operativo e informático orientado a evitar, reducir y/o manejar la descarga de vertimientos a fuente hídrica quebrada Jagualito conforme valoración de los principales riesgos asociados a eventos amenazantes del sistema de gestión del vertimiento.

ARTICULO SEGUNDO: El recurso afectado será la Quebrada Jagualito, afluente de la fuente hídrica Rio Magdalena (hoy embalse el Quimbo), punto de vertimiento ubicado en las coordenadas planas origen Bogotá X= 831904 Y= 737675 a una altura de 1056 m.s.n.m.

La afectación de este recurso natural se deberá realizar bajo las condiciones, prohibiciones y requisitos de acuerdo a las disposiciones normativas de tipo ambiental y las establecidas en el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El tiempo a otorgar el permiso de vertimientos será de Diez (10) años y su solicitud de renovación del permiso de vertimiento deberá ser presentado ante esta Autoridad ambiental dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso.

ARTICULO CUARTO: Realizar la caracterización anual de los vertimientos tratados generados a la salida del sistema de tratamiento antes de ser vertidos a la fuente hídrica, monitoreando los parámetros establecidos en el Artículo 15 de la Resolución 0631 de 2015 aplicable a actividades industriales, comerciales o de servicios diferentes a la contempladas en los capítulos V y VI con vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales, además de caudales en cada uno de los puntos de vertimiento. El monitoreo deberá realizarse con la supervisión por parte de la CAM; para este fin se debe avisar con ocho (8) días de anticipación a la fecha de muestreo y allegar a la Dirección Territorial Centro de la CAM los resultados de los análisis de la caracterización y del cumplimiento de la norma de vertimientos. Dicha caracterización deberá realizarse por un laboratorio acreditado.

ARTÍCULO QUINTO: La Dirección Territorial Centro realizará una visita de seguimiento anual al permiso de Vertimientos con el fin de verificar las obligaciones impuestas.

ARTICULO SEXTO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- El tratamiento y manejo de las aguas residuales domesticas generadas por la actividad, deberá dar cumplimiento a las normas de vertimientos establecidas en la Resolución No. 0631 de 2015 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

192

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

- En caso de presentarse imprevistos, se deberá aplicar los procedimientos y protocolos establecidos en el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos adoptado, y se informará a la autoridad ambiental sobre dicho evento y el manejo técnico y ambiental dado. Informar a la CAM, sobre cualquier modificación total o parcial que se efectúe y que implique modificaciones a las condiciones aprobadas por la Corporación.
- Dar estricto cumplimiento a las fichas de mitigación del riesgo y a los compromisos allí plasmados por parte del BIPIG No. 26 "Cacique Pigoanza".
- Construir pantallas en las piscinas.
- Terminar las trampas de grasas de acuerdo a las recomendaciones dadas en campo.
- Construir obra aforadora en la entrada del sistema.
- Reponer las geomembrana de las tres (3) piscinas.
- Construir o adecuar sitio de disposición de lodos.
- La CAM acorde con lo establecido en el Artículo 58 del Decreto 3930 de 2010, sin perjuicio en lo establecido en los Permisos de Vertimientos, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.
- Se realizará una visita de seguimiento anual al permiso de vertimientos con el fin de verificar las obligaciones impuestas.

ARTICULO SEPTIMO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del Código Civil y de Procedimiento Civil.

ARTICULO OCTAVO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento del presente permiso cuando encontrare.

ARTICULO NOVENO: El incumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones establecidos en el presente permiso de vertimientos, dará lugar a la imposición de las Medidas Preventivas y Sancionatorias siguiendo el procedimiento previsto en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

ARTICULO DECIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al Ministerio de Defensa – Ejército Nacional Batallón de Infantería N° 26 Cacique Pigoanza, con nit. 800140975-8, representado legalmente por el señor CARLOS ALBERTO SABOYA GONZALES, identificado con cedula de ciudadanía número 94.375.953 de Cali, en calidad de director



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

de asuntos legales Dirección de notificación: Avenida El Dorado CAN Carrera 57 No. 26 – 23 de Bogotá, correspondiente a las aguas residuales domesticas para la planta de tratamiento ubicada en el batallón de infantería No. 26 “Cacique Pigoanza” en el predio rural “El Pedregal y Briceño” ubicado en la vereda Sartenejo, jurisdicción del municipio de Garzón; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriado requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Ing. HERNANDO CALDERON CALDERON
Director Territorial Centro

Rad. 20173300008862
EXP DTC 3.017-2017
Proyecto: YVPinto.